



Carta Normativa 22-0706-1

6 de julio de 2022

A: Aseguradoras contratadas bajo Plan Vital (MCOs), Grupos Médicos, Proveedores

RE: CUBIERTA DE LABORATORIOS Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN MENORES DE EDAD CON SOSPECHA O DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIAS / CÁNCER ANTES DURANTE Y DESPUÉS DEL TRATAMIENTO

El manejo de pacientes menores de edad con leucemias es uno muy específico e individualizado, esto logra un alto índice de curaciones en el tratamiento. Las pruebas requeridas para identificación del tipo de leucemia y respuesta al tratamiento son variadas, múltiples y repetitivas. Son pocos los hospitales en Puerto Rico que tienen las facilidades y capacidad para el tratamiento de estas condiciones, como el Hospital Pediátrico Universitario.

Ante cambios que han ocurrido en la dinámica de referidos, manejo y tratamiento de las leucemias en pediatría, el Hospital Pediátrico Universitario es el recipiente final de muchos de estos pacientes para tratamiento. Las pruebas específicas para un tratamiento óptimo, curación y/o sobrevivencia de estos niños depende en gran medida de la identificación de la variante de la leucemia y su potencial respuesta a medicamentos disponibles. A estos fines, recalamos que los niños con leucemia están cobijados y cubiertos para su tratamiento por diferentes leyes, y normativas y disposiciones contractuales:

- **Ley Núm. 79 de 1 de agosto de 2020.** En su Artículo 5. - OBLIGACIONES DE LAS ASEGURADORAS U ORGANIZACIÓN DE SEGUROS DE SALUD
“Todo asegurador u organización de seguros de salud que provea planes médicos individuales o grupales deberá tener disponible una cubierta que incluya de forma mandatoria, los tratamientos, medicamentos y pruebas diagnósticas, incluidas en las guías de la Red Nacional Integral del Cáncer (“NCCN Guidelines”) y/o aprobados por la Administración de Alimentos y Drogas (FDA, por sus siglas en inglés), así como los necesarios para atender y minimizar sus efectos adversos, sujeto a las disposiciones de la presente Ley.”
- **Condiciones en cubierta especial - Cáncer (Anejo 7).** Servicios incluidos:
 - Todos los servicios hospitalarios, visitas a salas de emergencias y/o servicios médicos especializados provistos bajo el diagnóstico primario de cáncer.
 - Todos los servicios médicos provistos u ordenados por el hematólogo-oncólogo.
 - Medicamentos ordenados por el hematólogo-oncólogo específicos para tratamiento de cáncer.

La postura de la ASES ante este asunto es que TODAS las pruebas que pudieran requerir los pacientes pediátricos hospitalizados y en tratamiento con diagnóstico de leucemia/cáncer están cubiertas. Así mismo, las aseguradoras bajo Plan Vital deberán emitir el debido pago por estas facturas, de acuerdo con las tarifas negociadas en sus respectivos contratos con el hospital.

Cordialmente,

Edna Y. Marín Ramos, MA
Directora Ejecutiva